



Resolución Directoral

MAD N° 08186616

N° 332-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH

San Ignacio 24 de julio del 2023.

VISTO:

El memorando N° 841-2023-GR-CAJ-DRSC-RSSI/DG con registro MAD N° 8179848, de fecha 19 de julio del 2023, la Dirección de la Red Integrada de Salud San Ignacio autoriza la Proyección del Acto Resolutivo designando al Responsable de Acceso a la Información Pública de la Red Integrada de Salud San Ignacio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para el Año fiscal 2016, dispone la creación de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, en el pliego Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio (N° 407), es una institución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; creada por Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2016-GR-CAJ/GR de fecha 10 de mayo del año 2016; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley General de Salud, su Reglamento, y el Reglamento General del Gobierno Regional de Cajamarca; dedicada a garantizar la Atención Integral de la Salud de la Población de San Ignacio con calidad y calidez, enmarcada en un ambiente de paz, tranquilidad, equidad y solidaridad, considerando al usuario como persona que integra una familia en su comunidad y con capital humano adecuado, motivado, comprometido y competente para el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, contempla que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación resume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 200-GR.CAJ-DRSC-RSSI-RR-HH/DG se designa a la Abogada **MAYRA VILLALOBOS VARGAS** como Responsable del Acceso a la Información Pública, quien asumió funciones con efectividad desde el 17 de marzo del 2022, sin embargo a la fecha la servidora no labora en la sede administrativa, al haber renunciado al cargo;

En ese sentido, mediante el Memorando N° 841-2023-GR-CAJ-DRSC-RSSI/DG, con MAD N° 8179848, de fecha 19 de julio del 2023, la Dirección General de la Red Integrada de Salud San Ignacio, autoriza la Designación con Acto Resolutivo a la **ABG. DIANA CAROLINA CHAVARRY RODRIGUEZ**, como Responsable de Acceso a la Información Pública, de la Red Integrada de Salud San Ignacio, con efectividad a partir del 01 de agosto del 2023;

Por último, con las consideraciones expuestas, y de conformidad con los dispositivos legales invocados, y con las facultades conferida por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Resolución Directoral Regional Sectorial N°120-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de fecha 16 de febrero del 2023, y a los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR a la **ABG. DIANA CAROLINA CHAVARRY RODRIGUEZ** como Responsable de Acceso a la Información Pública, con efectividad a partir del 01 de agosto del 2023, asumiendo funciones como tal.





Resolución Directoral

MAD N° 08186616
N° 332-2023-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH
San Ignacio 24 de julio del 2023.

ARTÍCULO 2°: DAR POR CONCLUIDA la designación de la **Abg. MAYRA VILLALOBOS VARGAS** como Responsable de Acceso a la Información Pública, agradeciéndole y felicitándole por la labor asumida con responsabilidad, profesionalismo y ética.

ARTÍCULO 3°: DÉJESE, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Interesado, a las Unidades Orgánicas involucradas y Archivo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RIS GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SAN IGNACIO

MC. GERARDO EOBALDO HUATLCO CRISTIANO
DIRECTOR

